



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **580**

VALPARAÍSO, **15 FEB. 2018**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S) de la Región de Aysén mediante Oficios ORD. XI/Nº 15285 y Nº 15286, ambos de fecha 16 de enero de 2018; por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 012 de fecha 22 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 1252-2018; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 032/2018, de fecha 07 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 114 de 2005, y sus modificaciones y Nº 29 de 2018, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2018.

2.- Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S) de la Región de Aysén, mediante Oficios citados en Visto, ha solicitado gestionar la modificación de la mencionada resolución en orden a actualizar la composición de las organizaciones de pescadores artesanales que indica, acompañando los antecedentes respectivos.

3.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 032/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, recomendando modificar las asignaciones de las organizaciones de pescadores artesanales que señala.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur ***Merluccius australis*** correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2018, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:

	Registro	Coficiente	Enero a Julio	Sept a Dic	Total
NO ASOCIADOS FLOTA NORTE 2		0,002186911	5.448	3.132	8.580
STI Pescadores Artesanales Playas Blancas	RSU 11.02.0075	0,0225248750	56.109	32.256	88.365
S.T.I. MARES AUSTRALES N°3 Pto. Aysen	RSU 11.02.0044	0,014123093	35.180	20.225	55.405
STI DE LA PESCA ARTESANAL DE PTO GAVIOTA	RSU 11.02.0025	0,007878118	19.624	11.281	30.905

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA





PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

F77 MJG
 CGS/MJG